



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA NEO
CAPITAL S.A. NEOCAPSA.....
CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 5.000,00.-
CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$ 10.000,00**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de Septiembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil por los derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **FISECORP S.A.**, conforme lo acredita el nombramiento legalmente inscrito y vigente, que se agrega a este instrumento como documento habilitante; y, por otra parte el señor **EDUARDO ERICH POZO CAMINER**, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Ingeniero, por los derechos que representa en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA**, conforme lo acredita el nombramiento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de

1 identificación, cuyas copias se agregan a este
2 instrumento como documentos habilitados. Bien
3 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
4 pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**,
5 a la que procede con amplia y entera libertad, para
6 su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
7 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
9 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA** que se
10 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
11 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren a la celebración de
12 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
13 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **NEO**
14 **CAPITAL S.A. NEOCAPSA.**, por una parte, la compañía
15 **FISECORP S.A.**, debidamente representada por su Gerente
16 General y Representante Legal, señor Ingeniero JUAN
17 CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER; y, por otra parte, la
18 compañía **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA**, debidamente
19 representada por el Presidente y Representante Legal, señor
20 Ingeniero EDUARDO ERICH POZO CAMINER. Los
21 mencionados intervinientes tienen domicilio en el cantón
22 Samborondón, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador y
23 son de Nacionalidad Ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:**
24 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los fundadores
25 mencionados en la cláusula que antecede declaran que
26 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen,
27 una compañía anónima, así como también han aprobado el
28 siguiente estatuto social de la compañía anónima **NEO**



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 **CAPITAL S.A. NEOCAPSA.**, el mismo que cumple con los
 2 requisitos exigidos por la Ley de Compañías
 3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
 4 **DENOMINADA NEO CAPITAL S.A. NEOCAPSA.- CAPITULO**
 5 **PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
 6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en el
 7 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la compañía
 8 anónima que se denominará **NEO CAPITAL S.A. NEOCAPSA.**,
 9 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, en especial,
 10 por la Ley de Compañías, y las normas del Derecho Positivo
 11 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente
 12 Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**
 13 La compañía tiene por objeto las siguientes actividades: UNO.
 14 Podrá prestar servicios especializados de asesoría integral por
 15 cuenta propia o ajena, o asociada con terceros en los campos
 16 económico, financiero, empresarial y para proyectos en
 17 general. Así como también, podrá dedicarse a la Asesoría en la
 18 compra y venta de créditos comerciales incluyendo todos los
 19 documentos que los respalden y prueben su vigencia y
 20 legitimidad, tales como pagarés a la orden, letras de cambio,
 21 facturas comerciales, etc., sin carácter limitativo. DOS. Podrá
 22 prestar asesoría, organizar y ejecutar planes de conservación
 23 y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,
 24 campos y ambientes en general, así como planes de
 25 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o
 26 fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
 27 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
 28 extracción de productos forestales y recuperación de tierras

1 áridas para destinarlas a la forestación. TRES. La Compañía
2 además podrá realizar los siguientes actos, los que en ningún
3 caso se entenderán como limitativos al objeto social, sino solo
4 enunciativos, podrá: asociarse con otras empresas e
5 instituciones con el fin de cumplir su objeto social, así como
6 comprar, vender, enajenar, arrendar y administrar bienes
7 muebles e inmuebles propios o de terceros, ya sean personas
8 naturales o jurídicas, siempre y cuando se trate de bienes
9 muebles e inmuebles relacionados con su objeto social.
10 CUATRO. Finalmente, la compañía además podrá participar
11 en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el
12 sector público, ya sea sola o asociándose con compañías
13 existentes o que fueran constituirse. Para el cumplimiento del
14 objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase
15 de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales,
16 industriales o de servicio y asesoría permitidos por la ley.
17 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
18 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
19 de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el
20 Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o
21 disminuido previo acuerdo o resolución de la Junta General
22 de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal
23 de la Compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas
24 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
25 de la República del Ecuador o del Exterior, previo acuerdo o
26 resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
28 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de



NOTARIA
 VIGESIMO CUARTO
 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 DR. FRANCISCO X.
 YCAZA GARCES



1 **USD5.000,00 (CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
 2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** el mismo que se encuentra
 3 dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un
 4 valor nominal de un dólar 00/100 de los Estados Unidos de
 5 América cada una de ellas. El capital autorizado de la
 6 compañía es de **USD10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES**
 7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).** **ARTICULO**
 8 **SEXTO.-** Las acciones estarán enumeradas de la cero cero
 9 cero uno a la cinco mil inclusive, representadas por títulos
 10 numerados, los mismos que podrán ser emitidos en títulos
 11 singulares o múltiples a elección de cada uno de los
 12 accionistas, y serán firmados por el Presidente y el Gerente
 13 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
 14 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 15 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
 16 publicación efectuada por la compañía, por tres días
 17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
 18 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
 19 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
 20 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
 21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 22 inherentes al título o al certificado anulado. **ARTÍCULO**
 23 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
 24 las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado, en
 25 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en
 26 dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
 27 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
 28 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración

Handwritten signature

1 de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no
2 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
3 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
4 accionistas certificados provisionales y nominativos.
5 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
8 **DUODECIMO.-** La Compañía podrá, según los casos y
9 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
10 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219
11 de la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO TERCERO: DEL**
12 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
13 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
14 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye
15 su órgano supremo. La administración de la compañía se
16 ejecutará a través del Gerente General, Presidente y Sub-
17 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
18 los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
19 Junta General la componen los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La
21 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Gerente General o por el Presidente a los
25 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
27 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
28 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
 previa la correspondiente convocatoria efectuada por el
 Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a pedido
 de un número de accionistas que representen por lo menos el
 veinticinco por ciento del capital social pagado. Las
 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
 primera convocatoria la concurrencia de un número de
 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
 convocatoria, dentro de los próximos treinta días de la fecha
 fijada para la primera reunión, de acuerdo con el artículo 237
 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
 advertencia de que habrá quórum con el número de
 accionistas que concurrieren. En la segunda convocatoria no
 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
 acreditados mediante carta-poder dirigida al Presidente o al
 Gerente General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las
 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
 proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán

[Firma manuscrita]

1 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo
2 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las
3 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
4 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
5 Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las
6 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
7 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
8 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los
9 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
10 simple mayoría de votos en relación con el capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley,
12 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las
13 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
14 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
15 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
16 concederá un receso para que el Gerente General, como
17 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
18 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
19 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
20 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
21 de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
22 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
23 reunión. De cada Junta se formará un expediente con la copia
24 del acta y de los demás documentos que justifiquen que las
25 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en
26 estos estatutos, además se incorporarán a este expediente los
27 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
28 Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para ellas.

Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Todo esto de conformidad con el artículo 246 de la Ley de Compañías y de acuerdo al Reglamento vigente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas

1 las siguientes: a) Elegir al Gerente General, Presidente y Sub-
2 Gerente General de la compañía, quienes durarán dos años en
3 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
5 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
6 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
7 del comisario y demás informes establecidos en el artículo 289
8 de la Ley de Compañías vigente; d) Disponer el reparto de
9 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal
10 de la Compañía; e) Autorizar la contratación de préstamos y
11 operaciones de créditos de toda índole, con instituciones
12 financieras nacionales o del exterior; f) Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de
14 los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía,
15 así como el otorgamiento de fianzas; g) Resolver sobre el
16 aumento o disminución del capital, así como prorrogar o
17 disminuir el plazo de la compañía; h) Elegir al liquidador de la
18 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
19 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
20 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
21 presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
23 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
26 general y suficiente los establecimientos, las empresas,
27 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
28 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto
2 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo
3 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
4 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles que se requieran para el giro ordinario de la
6 compañía, con excepción de aquellas que deban ser
7 previamente autorizadas por la Junta General de Accionistas,
8 según los presentes estatutos; e) Nombrar y despedir
9 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
11 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
12 personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
15 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
16 h) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
17 documento civil o comercial que obligue a la Compañía, de
18 acuerdo con los presente estatutos; i) Las demás atribuciones
19 que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
20 los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
21 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
22 Presidente será reemplazado por el Sub-Gerente General,
23 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Sub-Gerente General de
25 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
27 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
28 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta

[Firma manuscrita]

1 General de la misma.- El Sub-Gerente General no ejercerá la
2 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
3 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
4 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
5 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
6 atribuciones y deberes del o los comisarios, los siguientes:
7 UNO.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las
8 garantías de los administradores y gerentes en los casos en
9 que fueren exigidas; DOS.- Exigir de los administradores la
10 entrega de un balance mensual de comprobación; TRES.-
11 Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses,
12 por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los
13 estados de caja y cartera; CUATRO.- Revisar el balance y la
14 cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta
15 General un informe debidamente fundamentado sobre los
16 mismos; CINCO.- Convocar a Juntas Generales de Accionistas
17 en los casos de urgencia y en los demás determinados en la
18 Ley de compañías; SEIS.- Solicitar a los administradores que
19 hagan constar en el orden del día, previamente a la
20 convocatoria de la junta general, los puntos que crean
21 convenientes; SIETE.- Asistir con voz informativa a las juntas
22 generales; OCHO.- Vigilar en cualquier tiempo las
23 operaciones de la compañía; NUEVE.- Pedir informes a los
24 administradores; DIEZ.- Proponer motivadamente la remoción
25 de los administradores; y, ONCE.- Presentar a la junta
26 general las denuncias que reciba acerca de la administración,
27 con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de
28 esta obligación les hará personal y solidariamente



NOTARIA
 VIGESIMO CUARTO
 DEL CANTON
 GUAYAZUL
 DR. FRANCISCO X.
 YCAZA GARCES



1 responsables con los administradores;
 2 conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y uno
 3 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
 4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
 5 La compañía se disolverá por: UNO.- Vencimiento del plazo de
 6 duración fijado en el contrato social; DOS.- Traslado del
 7 domicilio principal a país extranjero; TRES.- Auto de quiebra
 8 de la compañía, legalmente ejecutoriado; CUATRO.- Acuerdo
 9 de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato
 10 social; CINCO.- Conclusión de las actividades para las cuales
 11 se formó o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin
 12 social; SEIS.- Pérdidas del cincuenta por ciento o más del
 13 capital social, o por pérdida del total de las reservas y de la
 14 mitad o más del capital; SIETE.- Fusión de compañías, de
 15 acuerdo al artículo trescientos treinta y siete de la Ley de
 16 Compañías; OCHO.- Incumplimiento durante cinco años, de
 17 lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías;
 18 NUEVE.- No elevar el capital social a los mínimos establecidos
 19 en la Ley; DIEZ.- Por inobservancia o violación de la Ley, de
 20 sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que
 21 atenten contra su normal funcionamiento o cause graves
 22 perjuicios a los intereses de los accionistas o terceros; ONCE.-
 23 Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de
 24 la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de
 25 las resoluciones que ella expida; y, DOCE.- Por cualquier otra
 26 causa determinada en la Ley o en el contrato social. En estos
 27 casos, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
 28 Gerente General y Presidente, en calidad de liquidador

[Handwritten signature]

1 principal y suplente, respectivamente, hasta que la Junta
2 General designe los definitivos. **CLAUSULA TERCERA: DE**
3 **LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
4 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:
5 La compañía FISECORP S.A. ha suscrito dos mil quinientas
6 (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
7 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (US\$1.00) cada una de ellas y ha pagado en numerario el
9 veinticinco (25%) de su valor; y, la compañía PROYEFIN S.A.
10 PROYEFINSA ha suscrito dos mil quinientos (2.500) acciones
11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) y ha
13 pagado en numerario el veinticinco (25%) de su valor;
14 conforme consta del Certificado de Depósito de Integración de
15 Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA C.A. **CLAUSULA**
16 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizada
17 la Abogada Cecilia Sierra Morán para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas para obtener la
19 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
20 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted señor
21 Notario las demás formalidades de estilo necesarias para
22 completa validez de la presente escritura pública. **F)**
23 **ABOGADA CECILIA SIERRA MORAN, REGISTRO**
24 **PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS**
25 **OCHENTA Y DOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
26 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- Yo, el**
27 Notario, doy fe que después de haber leído en alta voz
28

PROYEFIN S.A. PROYEFINSA

Guayaquil, 16 de Abril del 2008.

Ingeniero
Eduardo Erich Pozo Caminer
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA** reunida el día de hoy, ha acordado el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de cinco años.

De conformidad con lo que establece el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la Compañía en el desempeño de su cargo a usted le corresponde, entre otras facultades, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía **PROYEFIN S.A. PROYEFINSA**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, el 4 de marzo de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón de Samborondón, el 14 de Abril de 2008.

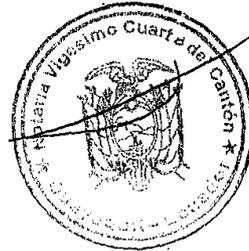
Cordialmente,

Nancy Patricia Pozo Caminer

Nancy Patricia Pozo Caminer
Presidente Ad-Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE
Guayaquil, 16 de Abril del 2008

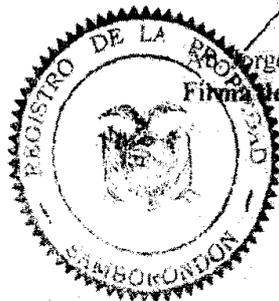
Eduardo Erich Pozo Caminer
Ing. Eduardo Erich Pozo Caminer
C.I.:0908880867



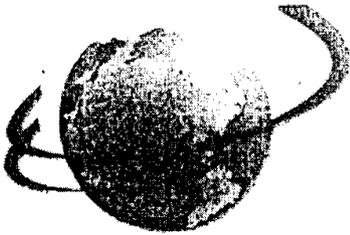
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 775 a 777 con el número de inscripción 146 celebrado entre: ([PROYEFIN S.A. PROYEFINSA en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s)

Legal(es): ([POZO CAMINER EDUARDO ERICH con el cargo PRESIDENTE])



George Cornejo Arias
Firma del Registrador.



FISECORP

Guayaquil, 12 de Julio del 2011

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **FISECORP S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS** que fija el Estatuto Social. En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía.

La compañía **FISECORP S.A.** se constituyo mediante Escritura Pública celebrada el 22 de Abril de 1998, ante Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil. Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 6 de mayo de 1998.

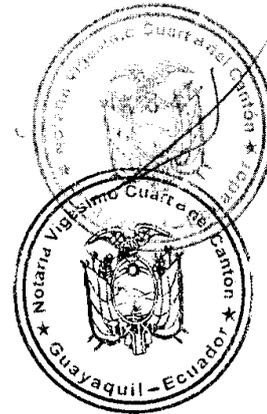
Atentamente,


Sr. Ivan Peñañiel Germain
Secretario Ad-Hoc de la junta

razón: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **FISECORP S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionista de Compañía

Guayaquil, 12 de julio del 2011


Ing. Juan Carlos Argenzio Ledergerber
GERENTE GENERAL
C.I. 0905439154



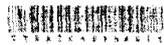
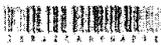
FISECORP S.A.

Avenida Miguel H. Alcivar Mz. 506 y Nahim Isaías Edificio Torres del Norte Torre "A" Piso 8 Oficina No. 804
Teléfonos: 5934 2688-222 Fax: 5934 2688-227 P.O.BOX: 09-03-30112

NUMERO DE REPERTORIO: 42.237
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Julio del dos mil once, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FISECORP S.A.,
a favor de JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER, a foja
63.057, Registro Mercantil número 12.569.

ORDEN: 42237



5,9,30

REVISADO POR

8



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEBENOCILLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
al país!



NUMERO RUC: 0991447369001
RAZON SOCIAL: FISECORP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARGENZIO LEDERGERBER JUAN CARLOS
CONTADOR: MONTOYA MORENO JENNIFFER PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/05/1998 FEC. CONSTITUCION: 06/05/1998
FEC. INSCRIPCION: 15/06/1998 FECHA DE ACTUALIZACION: 03/04/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ECONOMICO ADMINISTRATIVO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL H. ALCIVAR Numero: SOLAR 1 Interseccion: NAHIN ISAIAS Manzana: 506 Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 8 Oficina: 804 Referencia ubicacion: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Telefono Trabajo: 042688222 Fax: 042688227 Email: ercruz@fisecorp.com Web: WWW.FISECORP.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCMENA Lugar de emision: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/04/2012 13:21:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0891447369001
RAZON SOCIAL: FISECORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/05/1998

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ECONOMICO ADMINISTRATIVO
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO GERENCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL H. ALCIVAR
Número: SOLAR 1 Intersección: NAHIN ISAIAS Referencia: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON Manizana: 506 Bloque: TORRE A
Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 8 Oficina: 804 Telefono Trabajo: 042655022 Fax: 042688227 Email: scru@fiscorp.com Web:
WWW.FISECORP.COM

Muchas Gracias por su atención
Atte. [Signature]
[Signature]

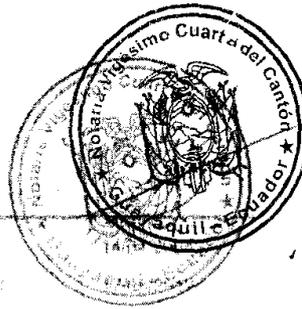
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROMENA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/04/2012 13:21:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992857228001
RAZON SOCIAL: PROYEFIN S.A. PROYEFINSA
NOMBRE COMERCIAL: PROYEFIN S.A. PROYEFINSA
CLASE CONTRIBUYENTE: CTB05
REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ CAMERON ADRIANO FRICH
CONTADOR: RUIZ NIÑO IVIRASA ESTRELA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/04/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 14/04/2008
FEC. INSURIPCION: 23/06/2008 **FECHA DE ACTUALIZACION:**



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS (Cantón: GUAYASQUIL Parroquia: TARDUE) Carretera: KENNEDY NORTE, Calle: AV. FRANCISCO DE OVELUNA Número: 104 (Intersección: MEDIO ALCAVAS Edificio: CUATRO EMPRESARIAL LAS CAMARAS Referencia Ubicación: AL LADO DEL HOTEL DON DON Teléfono Trabajo: 042661123) (Régimen Especial)

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DEL IVA

N° DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

[Handwritten Signature]

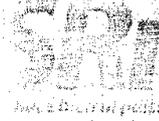
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Registro: 1400000000 Lugar de emisión: GUAYASQUIL AV. FRANCISCO DE OVELUNA Fecha y hora: 17/06/2008 11:26:01

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO NUC: 0092567228071
RAZÓN SOCIAL: PROYEFIN S.A. PROYEFINSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: PUERTO RICO
NOMBRE COMERCIAL: PROYEFIN S.A. PROYEFINSA
FEC. INICIO ACT. EMPRES: [blank]
FEC. CIERRE: [blank]
FEC. REINICIO: [blank]

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Puerto Rico, Calle Comercio, P.O. Box 1000, San Juan, P.R. 00901
ORÉLIANA NÚMERO 104 Inscripción: MIGUEL ALCIVAR Referencia: AL LADO DEL MILTON COFFIN CENTER
EMPRESARIA LAS CÁMÉRAS Teléfono: (787) 731-1133

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO

Estado: PUERTO RICO Lugar de emisión: SAN JUAN, P.R. AV. FRANCISCO DE SÁNCHEZ fecha y hora: 12/05/2011 10:00:01

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2012-09-03
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (a) Sr. (a) (lla): JUAN CARLOS AGENCIA DE DEPÓSITOS
 Con Cédula de Identidad: 0905439154, consignó en este Banco la cantidad de: USD 1250,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: NEOCAPSA
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	# CED-RUC	VALOR	USD
1	FISECORP S.A.	0991447389001	625	usd
2	PROYEFIN S.A. PROYEFINSA	0902567228001	625	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			1.250,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

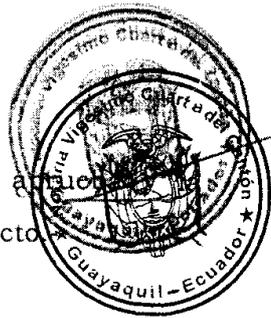
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Gladys Ibarra de Ibarra
 FICSA Autorizada
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYACIL
DR. FRANCISCO X
YCAZA GARCÉS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

toda esta escritura al compareciente, este la autografo
suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto

p. CÍA. FISECORP S.A.
RUC: 0991447369001

ING. JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER.
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 090543915-4 **C.V. 316-0020 - XIMENA**

p. CIA. PROYEFIN S.A. PROYEFINSA.
RUC:0992567228001

ING. EDUARDO ERICH POZO CAMINER
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 090888066-7 **C.V.074-0009 - LA PUNTILLA**

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS

*****NOTARIO XXIV DEL CANTÓN*****

SE O-



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

TORGO ANTE MI, en fè de ello confieso
 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en
 ciudad de Guayaquil, el seis de Septiembre
 del dos mil doce.-



[Handwritten signature]
 Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
 NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 DOY FE : Que en esta fecha he tomado nota ^{al margen}
 2 de la matriz respectiva, de fecha tres de Septiembre del dos
 3 mil doce, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO**
 4 de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-120006943 de fecha
 5 catorce de Noviembre del dos mil doce, emitida por el **AB.**
 6 **EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO,**
 7 mediante la cual se aprueba la escritura pública de
 8 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**
 9 **DENOMINADA NEO CAPITAL S.A. NEOCAPSA,** que
 10 contiene el presente testimonio.- Guayaquil, dieciséis de
 11 Noviembre del dos mil doce.-




 Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
 NOTARIO XXIV



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.053
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:15:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.000694, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 14 de noviembre de 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NEO CAPITAL S.A. NEOCAPSA, de fojas 138.294 a 138.323, Registro Mercantil número 21.575.



ORDEN: 62053



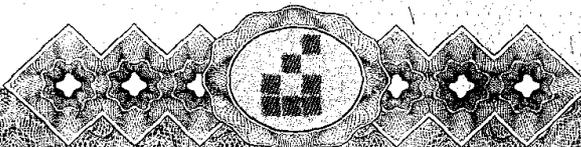
GA
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012

\$56.00

REVISADO POR:

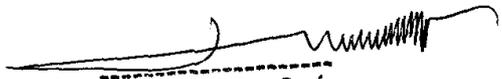
Nº 426465





1 Certifico que el instrumento que antecede constante de
2 veintidós fojas útiles incluida la presente, corresponde
3 y es fiel copia de la escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA
4 SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NEO CAPITAL S.A. NEOCAPSA,
5 otorgada ante mí, el día tres de Septiembre del dos
6 mil doce, con su respectiva inscripción en el Registro
7 de Mercantil del Cantón Guayaquil, el mismo que me
8 fue presentado y devuelto al interesado.- Guayaquil,
9 treinta de Noviembre del dos mil doce.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0000242

Guayaquil, - 5 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEO CAPITAL S.A. NEOCAPSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm
